AÑO 2.º NÚM.º 447.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
—o—
PALMA. { Imprenta Balear. Rullan, hermanos. García.
MAHON. Orfila. (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.
Sale todos los dias por la tarde, excepto los sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
—o—
Por un mes.
En Mallorca . . . . . . 8 rs.
En Menorca é Iviza franco de porte. . . . . . . 10 rs.
En los demas puntos del Reino, id. id. . . . . . 12 rs.
Cada número suelto . . . 1 rl.

PALMA.—DOMINGO 4 DE NOVIEMBRE DE 1849.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

FRANCIA.

Concluye el dictámen que sobre los asuntos de Roma leyó Mr. Thiers en la sesion de la Asamblea.

Mr. Thiers: pero la unidad católica, que exije cierta sumision religiosa de las naciones cristianas, seria inaceptable, si el pontifice que viene á ser su depositario no fuese completamente independiente, y si dentro del mismo territorio que los siglos le han asignado y que todas las naciones le han ayudado á mantener, otro cualquiera soberano, ora fuese un principe, ora el pueblo, se alzase para dictarle leyes. Para el pontificado, no hay ni puede haber independencia sino en la misma soberanía.

Y en esto hay un interés que debia hacer callar los intereses particulares de las naciones á la manera que el interes público hace callar en un Estado los intereses individuales, y el cual autorizaba suficientemente á las potencias catòlicas para restablecer á Pio IX en su silla pontifical.

Hallándose presto para marchar á Roma un ejército austriaco, bien fuese usando de un derecho de guerra, ó bien para satisfacer al voto y á los deseos de las poblaciones católicas, surgió la cuestion de si la Francia debia mostrarse indiferente á que el Austria llevase su invasion hasta Roma, y consiguiese de esta manera dominar moral y materialmente casi toda la Italia. No habia, sin embargo, mas que dos medios de impedirlo: ó la guerra, ò la ocupacion de Roma por un ejército frances.

La guerra era un medio del cual no habia tenido por conveniente usar nuestro gobierno, ni aun en la época en que mas ardiente era el entusiasmo por la independencia de Italia, y cuando mas probabilidades habia de un buen éxito. Hubiera sido una insensatez, por tanto, pensar en ella, cuando la ocasion favorable habia pasado ya, y cuando una apreciacion mas justa de los verdaderos intereses de la Francia habia reemplazado en los espiritus à aquellos peligrosos ímpetus.

Desestimado el medio de la guerra, únicamente quedaba otro; à saber, que la Francia se encargase por si misma de satisfacer à los intereses de las demas naciones, restableciendo sobre su trono al soberano Pontífice.

De este modo se quitaba al Austria todo motivo para dirigirse à Roma, à menos que no hubiera abrigado pretensiones de dar à su victoria las consecuencias que prudentemente ha sabido abstenerse de dar.

Preciso, era pues, ò detener al Austria por medio de las armas, lo cual seguramente no hubiera querido poner por obra ninguno de nuestros partidos, fuese el que fuese, que se hallára en el poder, ó llenar la mision que el universo cristiano deseaba ver abrazada y cumplida por una de las potencias católicas *(Rumores á la izquierda.)*

A los intereses de la Francia, à los de la cristiandad, y á los de la libertad italiana, importaba que fuese asi. A los intereses de la Francia, porque una vez roto el equilibrio de las influencias en Italia, volveria á restablecerse con provecho del Austria en cierto modo si los franceses se hallaban en Roma, mientras que los austriacos obraban libremente en Módena, en Parma, en Florencia, y en Alejandria.

A los intereses de la cristiandad, porque sus verdaderos intereses estriban en que el Soberano Pontifice sea verdaderamente independiente. Y está fuera de toda duda que esta independencia habia de resentirse mucho menos de la accion de la Francia que nada posse en Italia, que de la accion del Austria que posee una gran parte, y que domina con su influencia lo que no posee.

A los de la libertad italiana, por último, porque ya sea que el Austria haya sufrido una revolucion fundamental, ó ya que presidan nuevas ideas en la direccion de su gobierno, es evidente que la irritacion natural de una reciente lucha con los pueblos italianos, el temor de nuevos trastornos en un pais en que cuenta con tan grandes intereses, el deseo de contener en límites estrechos una libertad que habia producido tan terribles sacudimientos, debian conducirla al empeño de dejar restringir la libertad mas allà de la medida que aconsejaban las circunstancias, y tal vez a dejar que se verificase una contrarevolucion completa, para la cual habian ofrecido indignos escesos demasiados pretestos.

En una palabra; sin averiguar cual sea la medida de libertad que desean los italianos, y que les es posible sostener, cuestion grave por su naturaleza, se convendrà en que esta medida debia ser mas restrictiva bajo la influencia austriaca que bajo la de la Francia.

Paréceme, pues, que en interés de la Francia, del catolicismo y de la libertad, no debia dudarse, y que valia mas que se llevase á cabo una intervencion, inevitable por las faltas que habian perdido à la Italia, por las armas francesas que por las austriacas.

Podian resultar de aquí dificultades, gastos, sangre derramada; y estas consideraciones, convengo en ello, eran graves.

Pero si pueden alegarse sériamente por los hombres prudentes y sàbios que, en el estado actual del mundo, no quieren en manera alguna ver comprometida à la Francia en negocios estranjeros, carecen de fuerza para aquellos otros que desearian ver derramada la sangre y agotados los tesoros de la Francia por la propaganda mas insensata, mas estéril y mas impotente.

Estraño es, en efecto, que se pretenda arriesgar hasta la existencia de un pais en una lucha formidable y general, é imponer à todos los pueblos una sola forma de gobierno, y que se rehuse un esfuerzo moderado para mantener el equilibrio de las fuerzas europeas, á fin de impedir una contrarevolucion completa en un territorio como la Italia, que en tan alto grado nos interesa.

Sin embargo; si los esfuerzos de la revolucion no son un argumento aceptable de parte de los que propònen la guerra general à cualquier incidente, merece ser acogido por aquellos que creen que la Francia debe restringir aun por mucho tiempo su accion, y mientras que las alianzas europeas estén combinadas como lo estan hoy; pero á esos les contestaremos que si la Francia hubiese permanecido inmóvil, encerrada en el interior, y dejando voluntariamente al Austria el cuidado de hacerlo todo, de decidirlo todo, en presencia de los hechos quizàs hubieran sentido un sistema de inercia llevado hasta tal grado de abnegacion.

Entre los que querian que al menor acontecimiento la Francia se precipitase como un torrente devastador en medio de los negocios europeos, y los que deseaban que, encerrada en el interior, no se mezclase en nada, habia un medio sabio y prâctico, y era que pues las faltas de una nacion habian llevado las armas estranjeras á Italia, las de la Francia apareciesen tambien alli para tener su parte en el bien, disminuir la parte del mal y salvar del naufragio de la libertad italiana algunas de las esperanzas concebidas al advenimiento de Pio IX.

Esto es lo que la Francia ha ejecutado con resolucion y sabiduria. Es verdad que al enviar un ejército à Italia tenia que obrar contra una repùblica. *(Una voz: ¡Ah! ah!—ahi os esperabamos.)* ¿Pero esta consideracion hacia sagrado al gobierno instituido en el Capitolio? No lo creemos. Nuestra Constitucion es defectuosa en mas de un punto *(Interrupciones en la izquierda.)*

Bien se puede decirlo asi, pues que ella misma ha previsto y autorizado su revision. Pero ella habria desconocido enteramente la razon si hubiese consignado que tal ó cual forma de gobierno hacia á un Estado vecino odioso ó sagrado para nosotros. Si es amigo ò enemigo de un gobierno, no en razon de su fuerza sino de su conducta *(Risas en la izquierda)*. Asi, pues, la Constitucion se ha limitado á declarar que la Francia no tomaria las armas contra la libertad y la nacionalidad de ningun pueblo estranjero.

Esto resuelve, en cuanto á nosotros, la cuestion constitucional. ¿La Francia ha ido à Roma para lastimar la libertad de Italia y en particular del pueblo romano? Los hechos hablan bastante alto para hacer facil la respuesta. Hoy, en efecto, se grita contra los resultados obtenidos: se encuentra que no se ha vencido aun lo bastante en Roma la mala valuntad del partido hostil à la libertad, que no se ha obtenido del gobierno pontificio bastante clemencia y libertad politica.

Se conviene, pues, en que la Francia está colocada en presencia de contrarias influencias, con las cuales lucha para obtener lo que se le concede. La Francia no ha ido à Roma contra la libertad italiana, sino por ella *(Risas en la izquierda)*.

Puede creerse que esto no sea bastante; pero resulta que ella trabaja y no en contra, sin que el espíritu de la constitucion sufra la mas minima infraccion *(Murmullos)*.

Tanto las razones politicas como las morales y religiosas debian llevar á la Francia à intervenir en Roma. Envió en efecto un ejército. La faccion que hacia dos años dirigia los destinos de la Italia, en lugar de aceptar à la Francia como àrbitra, la resistió violentamente.

Nuestros soldados, siempre dignos de ellos mismos, han superado todos los obstáculos con el mismo valor que lo hicieron en las jornadas de Lodi y Alcolea; pero aun mas valerosos y disciplinados que nunca, han merecido y con razon que la Europa los admire por la conducta escelente y humanitaria que han observado: y aunque nuestra espedicion no hubiese obtenido otro resultado que esta nueva manifestacion de las virtudes guerreras de nuestro ejército, deberiamos darnos por satisfechos, porque à pesar del sentimiento doloroso que nos inspira el triste espectáculo de la actual época, la conducta de nuestros soldados es un verdadero consuelo patriótico *(Aplausos)*.

La Francia, despues de presentarse en Roma por medio de su ejército, no podia cometer la inconsecuencia de violentar al Santo Padrè, cuando acaba de librarle de la tirania de una faccion. La Francia ha debido restituir al Papa su trono y su libertad; pero su libertad completa y absoluta, pues tal era su mision.

Pero en virtud de las circunstancias tenia un derecho que rara vez se adquiere; el de aconsejar. Si en circunstancias ordinarias un soberano se permitiese decir à otro: «te conduces mal, obras de esta ò la otra manera,» cometeria un acto poco conveniente y à mas una usurpacion. Pero un soberano que acaba de restablecer à otro en su trono, tiene por un interés de órden, de humanidad, de religion, de equilibrio político, y encuentra en la gravedad de las circunstancias que allí lo han conducido, en los servicios prestados, el derecho de aconsejar.

La Francia, por razon del esfuerzo que ha hecho, esfuerzo que le fue necesario moderar, no por las dificultades que ofrecia el tomar unos cuantos baluartes, pues esta no ha existido para nuestro ejército, sino por una dificultad politica que podia producir complicaciones de otro género, la Francia repetimos al hacer este esfuerzo, tenia el derecho de suplicar al Santo Padre....

Una voz de la izquierda: Suplicar! *(Esclamaciones)*. ¿Por qué no habeis dicho ya *de rodillas*? *(Nuevos rumores, violenta interrupcion.)*

M. Thiers: Confieso que no sé à que vienen esas interrupciones. ¿Tan fuerte es esa palabra, yendo como va dirigida á una potencia que no dispone de 500,000 hombres? *A la derecha; muy bien.*

—*(Interrupciones á la izquierda.)*

El Presidente: ¿A qué conducen esas interrupciones? ¿con qué interés se hacen ahora? Vuestro deber es escuchar.

Voces en la izquierda.—Aprovechad vos mismos vuestras exhortaciones y no hableis tanto.

El presidente: Véome precisado á hacerlo asi para atenuar los despropòsitos que se os escapan, que es la reparacion única que puedo dar á la Asamblea *(A la derecha ¡muy bien! ¡muy bien!)* No acertais à conteneros ni un solo instante.

M. Thiers: La Francia tenia el derecho, lo repito, de suplicar al Santo Padre adoptase las medidas que fuesen conducentes para satisfacer á sus pueblos, y apagar el legitimo descontentamiento que hubiese entre ellos. Ella tenia el derecho de aconsejar las reformas que tendiesen à la reconciliacion de los habitantes de los Estados Romanos, con la soberania pontificia.

La Francia no ha encontrado al Santo Padre ni menos liberal ni menos generoso que en 1847; pero las circunstancias habian cambiado. Los que se habian aprovechado de sus beneficios para trastornar la Italia, para arrojar de sus capitales à los principes mas liberales, habian producido nuevos y fuertes sentimientos de hostilidad en el ánimo de todos los enemigos de la libertad italiana, cuya resistencia, al comenzar su reinado tan abiertamente, habia desafiado Pio IX.

No volver à abrir la fuente de donde habian corrido tantos males, habia llegado à ser la preocupacion esclusiva de todos los hombres que formaban el gobierno romano. Las dificultades grandes en el origen de la libertad romana, habian crecido por tanto por el uso de esta libertad durante los dos años que acaban de trascurrir.

La Francia ha debido decir que si era peligroso ír mas allá en la senda de la libertad de lo que conviene à un pueblo, habia tambien un gran peligro en retroceder mucho, y que tan peligroso era concederlo todo, como conceder demasiado poco. Ha debido decir que la administracion romana, tal como ha existido hasta el advenimiento de Pio IX, era imposible siguiese en los Estados de la Santa Sede. Si en efecto se puede disputar á los romanos, en el nombre de su soberania, el derecho de destruir la autoridad temporal del Papa, necesaria á la Europa cristiana, no se les puede negar el derecho de tener un gobierno justo, ilustrado y conforme à las costumbres de nuestra época.

Pio IX comprende estas verdades, y la prueba es su primer acto importante, el *motu proprio.*

Vuestra comision ha examinado asaz maduramente este acto, no porque ella creyese que la Francia tiene el derecho de decidir sobre el mérito de las instituciones de un pueblo estranjero, sino para saber si los consejos que habia dado habian producido tales frutos que no tuviese que lamentar su intervencion en los negocios de Roma. Pues bien; la gran mayoria de vuestra comision declara que percibe en el *motu proprio* un primer bien muy real, cuyo valor solo puede desconocer una preocupacion injusta.

Ese acto lo examinaremos mas detenidamente; pero limitándonos ahora á examinar el principio de este acto, diremos que concede las libertades municipales y provinciales apetecibles, y que en lo que toca à la libertad politica, la que consiste en decidir de los asuntos del pais en una ò dos asambleas, de concierto con el poder ejecutivo, es cierto que el *motu proprio* no la concede, ó por lo menos que no da mas que los primeros rudimentos de ella bajo la forma de una consulta privada de voto deliberativo.

La cuestion, pues, queda reducida á saber si los estados romanos son capaces en la actualidad del régimen que la Inglaterra ha llegado á darse despues de dos siglos de persistencia y esfuerzos. Véase aqui una cuestion de inmensa gravedad, cuya solucion correspondia solo al Santo Padre, y respecto de la cual importaba á él y al mundo cristiano no aventurar nada.

Si en esto ha preferido el partido de la prudencia; si despues de la esperiencia de lo que ha pasado ha preferido no volver á abrir la carrera de las agitaciones politicas para un pueblo que se ha mostrado tan nuevo en ellas, no nos creemos con derecho á censurarle por eso, ni vemos tampoco el motivo.

Las libertades municipales y provinciales son una educacion primaria por la que es ùtil hacer pasar á un pueblo cuando no se le quiere arrojar prematura y violentamente en la carrera borrascosa de la libertad politica.

El acto constituyente llamado *motu proprio* supone un conjunto de leyes que deberán reformar la legislacion civil, procurar la equidad de los tribunales, introducir la justa reparticion de los cargos públicos entre diferentes clases de ciudadanos, asegurar, en una palabra, à los romanos las ventajas de un gobierno cuerdamente liberal. Estas leyes están anunciadas, y la palabra de Pio IX basta para remover toda duda *Una voz de la izquierda*: ¡*Buena está la garantia*! (*Vivisimas interrupciones en la derecha.*)

Una voz en la izquierda. Para el tonto que la crea!

El *presidente.* No llamo al interruptor al órden porque esas cosas se califican por si mismas (*A la derecha, muy bien muy bien*).

M. Thiers. La palabra del Santo Padre basta para remover toda duda.

Pero los consejos de la Francia debian encaminarse á convertir en palabras eficaces el *motu proprio*, y sobre todo á estender la clemencia del Pontifice á todos aquellos que pueden ser amnistiados sin peligro para el órden público. Tal debe ser la obra de una influencia continuada con calma, con respeto; influencia que constituiria, lo repetimos, una pretension inadmisible, si circunstancias imperiosas no nos hubiesen conducido á ejercerla; pero que encerrada en límites convenientes, es perfectamente compatible con la independencia y la dignidad de la Santa Sede.

Pero en presencia de los resultados obtenidos, nos es imposible deplorar que nuestros soldados se encuentren en el Vaticano, cuando ocupan en él el lugar que ocuparian los soldados del Austria; cuando se han conducido tan valiente y sabiamente; cuando, en fin, es notorio que ellos salvan los primeros beneficios del advenimiento de Pio IX ¿Estarán largo tiempo allí? Es imposible decir cuando dejará el Papa de necesitar la cooperacion de nuestro ejército en un pais que ha sido teatro de conmociones tan recientes. El interés de la Francia es abreviar lo mas que pueda su ocupacion de Roma, porque no ha querido ni hacer una conquista ni ejercer una dominacion usurpada.

Ha querido consumar en Italia una empresa que pertenecia necesariamente á una de las potencias católicas, la de restablecer al Santo Padre y consolidarlo sobre su trono, reconciliando, no su persona, que no tenia necesidad de ello, sino su gobierno con la parte sana é ilustrada del pueblo romano, por medio de sábias y útiles reformas.

Una parte de esta empresa terminada está ya; deseamos que lo restante se consume lo mas pronto posible, y que nuestras tropas puedan en breve dejar pacificamente establecido en sus Estados al Santo Padre, á quien han ido à libertar mas no à oprimir. El gobierno ha adoptado naturalmente para los créditos pedidos el término del año, conformàndose con los usos financieros.

Por el momento no ha creido, ni nosotros creemos tampoco, poder señalarle otro.

El Presidente: El dictàmen de la comision se imprimirá, se repartirá, y en seguida se señalarà dia para su discusion.

M. Parfait. ¿Y la carta del señor presidente? (*Voces á la derecha*: Silencio, ciudadano Parfait.

M. Pean: Se han burlado de Luis Napoleon.

La sesion se suspendió por espacio de un cuarto de hora, durante el cual permaneció la Asamblea entregada à la mayor agitacion.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de fincas del estado en 28 de setiembre último deben verificarse varias obras en el edificio convento de la Misericordia de esta capital en que se hallan colocadas las oficinas del ramo bajo el tipo de 920 rs. vn. á que asciende el importe del presupuesto formado al efecto. En su consecuencia, he acordado que dichas obras se saquen á pública subasta, debiendo tener lugar el primer remate el dia 8, el 20 el 15, y el 30 y último el 22 de los corrientes à las doce de su mañana en los estrados de esta intendencia, bajo el plan de condiciones que se pondrà de manifiesto en la secretaría de la misma á las personas que gusten interesarse en la espresada licitacion. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Palma 2 de noviembre de 1849.—Manuel Ortega.

GOBIERNO MILITAR DE PALMA.

Los paisanos vecinos de esta ciudad y del arrabal de Santa Catalina que se espresan á continuacion, se servirán presentarse en la secretaría de este gobierno á recibir unos documentos que les interesan, lo que podrán verificar de 9 á 11 de la mañana; bajo el supuesto que de no realizarlo serán estos inutilizados por haber sido repetidísimas veces llamados y no verificado su presentacion. D. Salvador Salas, D. Bartolomé Servera, D. Antonio Debò, Antonio Cañellas, Pascual Ferrer, Jorge Oliver, Sebastian Sanoguera, Catalina Ana Benasar, Magdalena Salom y Francisco Pisá. Palma 30 de Octubre de 1849. —D. O. D. S. E.—El T. C. ayudante secretario.—Antolin Llarena.

ALCANCE.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto á las 10 1/4 de la mañana de hoy conduciendo á su bordo 94 pasageros.

Los periódicos de la corte alcanzan al 30 del pasado. En las *Gacetas* se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto mandando que todas las disposiciones relativas á la casa Real sean autorizadas, comunicadas y mandadas ejecutar por el gobierno, radicando el negociado en la primera secretaria de Estado y reservándose S. M. despachar lo concerniente al Real patrimonio por medio de un intendente.

Otro mandando se proceda á nueva eleccion de diputado á cortes en el distrito de Cambados, provincia de Pontevedra, por fallecimiento del marqués de Villagarcia.

Otro sobre el mismo asunto por renuncia de don Guillermo Ignacio Cifre de Colonia en el distrito de Inca, provincia de las Baleares.

Otro referente á los empleos de Ultramar.

Otro aplicando varias disposiciones respecto á las clases pasivas de Ultramar.

Real órden para que en las contadurias generales ó principales del ejército y hacienda se abra pliego para cuenta de atenciones comprendidas en el presupuesto de todos los dominios de Ultramar.

Real decreto nombrando presidente del Senado para la próxima legislatura á don Manuel Pando marques de Miraflores y vice presidente á D. Pedro Tellez Giron, príncipe de Anglona y á D. Pedro Colon, duque de Veraguas.

Real decreto determinando que la fuerza del ejército sea una sola y de una sola manera organizada, instruida y disciplinada en cada una de sus respectivas armas; estando en tiempo de paz una parte en activo servicio y otra en reserva. Esta última la formarán los terceros batallones de los regimientos de infanteria de línea y dos compañias de cada uno de los de cazadores y señalando los distintos cuadros de que á de constar. Mañana insertaremos este decreto.

Otro organizando las oficinas de la deuda del estado comprensivo de catorce artículos.

Otro para que desde 1.° de enero de 1850 ingresen material ó formalmente en el tesoro público los productos íntegros de todas las rentas, impuestos y derechos, cualquiera que sea su clase ó denominacion.

Cuatro decretos mandando proceder á eleccion de diputados á cortes por los distritos de Santistevan de Lerin en Navarra, por Calatayud en Zaragoza, por Manrresa en Barcelona y por el de Casas Ibañez en Albacete.

NOTICIAS NACIONALES.

El *Barcelonés* de ayer en su gacetilla de anoche inserta una carta de su corresponsal de Madrid fecha 30 de octubre cuyo contenido es el siguiente:

Queridos amigos: Despues de abiertas las cortes por comision en ambos cuerpos colegisladores y de votado para presidente provisional del congreso el señor Mayans por 90 y tantos votos, ha vuelto á caer inesperadamente el ministerio Narvaez.

Son las cuatro y media de la tarde y se hallan en palacio conferenciando con S. M. los señores Isturiz, Concha (D. Manuel) y Santillan llamados para formar el nuevo gabinete.

En el congreso se están votando los vice-presidentes con suma tardanza por la multitud que hay de candidatos. Esta noticia ha empezado á cundir por la poblacion causando viva ansiedad.»

Entre los funcionarios de palacio empieza á circular como un rumor, cuyo fundamento ignoramos, la noticia, que acogeríamos con vivísimo placer, de hallarse S. M. la Reina en estado interesante.

Ningun periódico confirma ni desmiente hoy la noticia de haberse expedido la orden de que regrese á España el ejército que á costa de tantos sacrificios y tan inutilmente estamos manteniendo en Italia.

Anoche se decia que mañana ó lo mas tarde el lúnes, se publicará el decreto reuniendo las gefaturas políticas y las intendencias, asi como la nueva organizacion administrativa.

Hé aquí la Real órden referente á la prision del general Balboa.

«Capitanía general de Castilla la Nueva.—El señor ministro de la Guerra con fecha de hoy me dice lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que el mariscal de campo D. Trinidad Balboa salga esta misma noche de Madrid en calidad de arrestado, y conducido por un oficial de la guardia civil que nombrará el inspector de su arma, con destino á la plaza de Ceuta, donde quedará en la misma calidad á disposicion del capitan general de África.

Lo que traslado á V. S para los efectos correspondientes, esperando que por el oficial D. Cárlos Gardin que debe acompañarlo, se servirá avisarme de los auxilios que necesite ó cualquiera otra cosa que dependa de mi autoridad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1849.—El conde de Mirasol.—Señor mariscal de campo don Trinidad Balboa.

En *El Clamor* de hoy se leen estas importantes líneas sobre una noticia, de la que nada dicen los demas periódicos:

«Anoche se dijo que el gobierno habia espedido un correo extraordinario al general Còrdoba, para que inmediatamente regrese á España con la division espedicionaria. La razon que se daba para justificar este paso, de suyo tan acertado, era la de haber caido en poder del gobierno papeles y documentos importantes, que hacen creer no era del todo indiferente á los últimos sucesos ocurridos en Madrid el consejo de cardenales de la corte romana.»

Ignoramos el fundamento de esta nueva. No la creemos improbable, aun que sí el que se haya tomado con tanta rapidez. De todas maneras, nos felicitaríamos muchísimo de que saliese cierta.

El señor García Pego, gefe político de Tarragona, que se hallaba con licencia en esta corte, ha sido separado de su destino, y declarado cesante. Se asegura que esta destitucion no es agena á los sucesos de estos dias. Dicen algunos periódicos que ha sido conducido á Valencia.

Algunos individuos de la servidumbre de palacio han hecho dimision de sus respectivos empleos; entre otros se citan al marques de Malpica y al conde de Pinohermoso, hermano del señor Roca de Togores, actual ministro de marina.

A pesar de lo que se habia anunciado, no ha aparecido ni ayer ni hoy en la Gaceta la organizacion de las provincias. Esto no obstante, continúa asegurandose que la reforma se llevará muy pronto á efecto. Parece que los sueldos concedidos á los gobernadores de provincia varian desde treinta y seis mil hasta sesenta mil reales. Entre las muchas personas que se designan para ocupar estos puestos, se hablaba del señor Enciso por Zaragoza, del Sr. Gispert ò Galvez para Granada, del Sr. D. Alejandro Castro para Sevilla, el Sr. Enriquez para Córdoba, del señor Lopez Vazquez para Castellon, del señor Campoamor para Alicante, del Sr. Sartorius para Navarra, del Sr. Campos para Málaga, del Sr. Vargas para Jaen, del Sr. Cavestany para Cádiz, del Sr. Tenorio, Ordoñez y otros para diferentes puntos. En Barcelona se habia dicho iba de gobernador general el Sr. Olivan; pero esto no tiene fundamento alguno. Háblase tambien de una nueva reduccion en el personal de los inspectores de administracion civil.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Italia.—El *Statuto* dice que se han suspendido los preparativos que se hacian en el Vaticano con motivo de la próxima llegada del Papa.—Dicho periódico añade que se habla de la destitucion de Mr. Savelli.

En Turin, el presidente del consejo de ministros puso en conocimiento de las cámaras el decreto por el cual se reemplaza á Mr. Pinelli y se completa el ministerio. Esta comunicacion fué recibida con bastante indiferiencia por la Asamblea.

Segun una carta de Roma del 24 de octubre, hablábase allí de algunos cambios importantes en la diplomacia romana. Decíase que monseñor Bedini, comisario apostólico en las legaciones, seria enviado á París en clase de nuncio, si bien algunos aseguraban que este cargo seria confiado á monseñor Garibaldi, arzobispo de Nápoles. Monseñor Brunelli, nuncio apostólico en Madrid, reemplazaria al cardenal Bedini en la legacion de Bolonia. El cardenal Savelli, ministro del interior y de policía deberia retirarse á instancia de Mr. de Corcelles, y seria nombrado para la nunciatura de Madrid. Parece que entre el cardenal y Mr. de Corcelles ha ocurrido una seria desavenencia con motivo de la prision de un individuo complicado en la última revolucion de Nápoles. El gobierno pontificio queria conceder la extradicion del preso; pero Mr. de Corcelles se opuso energicamente á esta medida, pidiendo al propio tiempo con instancia la separacion del cardenal Savelli.

Nada se sabia de positivo acerca del regreso del Papa. Creíase que el sacrocolegio aguardaba el resultado de los debates de la asamblea francesa para tomar una resolucion sobre el particular.

Una carta particular de Nápoles del 15 dice que han cesado enteramente las prisiones, notándose por lo mismo mas tranquilidad en los animos. Hasta ahora, dice la espresada carta, no se ha podido saber fijamente el motivo por que se han usado estas medidas rigurosas.

El *Tempo*, periódico de Nápoles, publica el tan deseado decreto sobre la administracion de Sicilia, la cual desde ahora estarà enteramente separada de la metrópoli. A tenor de lo dispuesto en el espresado decreto, la isla sufragará una cuarta parte de los gastos generales del estado.—Un lugarteniente general, príncipe de la sangre, ú otro personage eminente del reino, administrará en nombre del Rey y presidirá un consejo de un ministro de Estado y de varios directores encargados de los ramos del Interior, de Policía, Hacienda, Gracia y Justicia y negocios eclesiàsticos. Ademas, continuará residiendo como hasta ahora, cerca del Rey un ministro especial que cuidará de los negocios de Sicilia.

Francia.—La Asamblea francesa desechó en la sesion del dia 25, la proposicion de Mr. Napoleon Bonaparte, relativa á la vuelta á Francia de los desterrados por los acontecimientos de junio del año anterior Durante la discusion ocurrieron incidentes escandalosos, hubo interrupciones, ruido etc. las escenas de costumbre.

El *Monitor* anuncia en la parte no oficial que el general de Hautpoul desempeñará en Roma las atribuciones diplomáticas de Mr. de Corcelles, cuando termine la mision de este funcionario, que debe ser dentro de poco.

El dia 27 fallecieron en Marsella 4 coléricos solamente.

El general de Hautpoul, nombrado general en gefe del ejército expedicionario de Italia y encargado de las funciones de embajador, apoyó en la Asamblea el dictamen de Mr. Thiers, y queria como Mr. de Montalembert, que el Papa fuese restablecido puro y simplemente: el nombramiento de dicho general es una de las consecuencias de la votacion de la Asamblea y prueba mas y mas que el presidente de la república, en vez de estar en desacuerdo, como lo pretenden ciertos periódicos anarquistas, con la mayoría, está con ella con la mayor inteligencia.

Ha llegado esta mañana un correo de San Petersburgo, con pliegos del general Lamoricier.

A las once de esta mañana los ministros se han reunido en consejo en el palacio del Elyseo.

Antes del consejo de ministros el embajador de Inglaterra y el de Rusia han tenido una conferencia con el presidente de la República.

Austria.—El *Lloyd* del 21 de octubre anuncia que el nombramiento del general Radetzki para el puesto de gobernador general del reino Lombardo-Veneto es oficial. El general Gorzkowsky gobernador de Venecia es nombrado para el mando de la importante fortaleza de Ollmutz. El general Puchner deberá reemplazarle en el mando de Venecia.

Rusia.—El gobierno frances recibió el dia 27 de octubre el parte telegráfico siguiente:

El general Lamoriciere al señor ministro de negocios extrangeros.

«San Petersburgo 18 de octubre.

El conde de Nesselrode notificó ayer al enviado otomano que el emperador, tomando en consideracion la carta del Sultan, se limita á pedir que los refugiados sean espulsados de Turquía.

«Fuad-Effendi considera el negocio como arreglado.

Este parte produjo una sensacion favorable en la bolsa de Paris el dia 26.

Prusia.—No puede tardar en concluirse la paz entre la Dinamarca y la Prusia. El ministerio ha remitido á las cámaras toda la correspondencia diplomática seguida hasta ahora entre ambos gabinetes.

El rey ha recibido con mucha amabilidad á monsieur de Pechlin; enviado estraordinario del rey de Dinamarca. S. M. ha tenido ya varias conferencias con este ministro. Nuestro enviado estraordinario cerca de la corte de Copenhague ha vuelto despues de haber dado cumplimiento á su mision.

Las dificultades que se habian suscitado entre nuestro ministerio y el enviado de Prusia acerca de la corte britànica, y que pusieron por mucho tiempo à nuestro gobierno en una falsa posicion, estan enteramente allanadas. Mr. Bunsen permanecerà en Lóndres.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN CÁRLOS BORROMEO, OBISPO Y CONFESOR.

El hijo de los condes de Borromeo S. Cárlos, siendo de pocos años, dió claras muestras de piedad y devocion; huia de todo juego que no fuese componer altares cantar alabanzas á Dios y cosas semejantes. A los veinte y dos años se graduó de doctor en ambos derechos en la universidad de Pavia, y Paulo IV le hizo cardenal y despues arzobispo de Milan. En esta dignidad fué modelo de prelados, infatigable en todo lo concerniente á la disciplina eclesiástica y reforma de costumbres, y acompañaba sus exortaciones la elocuencia irresistible de su ejemplo. Vendió el principado de Oria y repartió el precio entre los pobres y establecimientos de caridad. Afligiendo una peste asoladora á la ciudad de Milan se desprendió aun de su propia cama; y el mismo asistia á los apestados. Ayunaba muchas veces á pan y agua, y maceraba su cuerpo con todo género de austeridad. El Señor hizo glorioso á su siervo obrando por él muchos y grandes milagros. Murió S. Cárlos en Milan el año 1584, á la edad de 46 años.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	*Termóm.*	*Baróm.*	*Hygróm.*
7 de la mañ.ª	14 grad.	27 p. 9	88 grad.
12 del dia.	17	27 8	86
5 de la tarde.	16	27 8	88

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las— 6 hs. 53 ms.
Pónese á las——5 » 7 »
Los relojes deben señalar al mediodia verdadero las 11 hs. 43 ms. 45 s.

EFEMÉRIDES.

De ayer.

612.=Muere en Alemania el emperador Luis III, de la extirpe de Carlo-magno.

1483.=Corónase rey de Navarra D. Francisco Febo.

1554.=Es erigida catedral la iglesia de Orihuela.

1556.=Nace en Paris Carlos Borbon, conde de Soissons, tronco de los Borbones de Francia y España.

1660.=Paces entre Felipe IV de España y Luis XIV de Francia.

De hoy.

620.=Muere en Toledo el rey godo Sisebuto.

1212.=Muere san Félix de Valois.

1380.=Fallece Carlos de Francia, llamado el sabio.

ANUNCIOS.

LA MUTUA,

sociedad española de seguros mutuos contra incendios, fuego del cielo y esplosion de gas para el alumbrado, autorizada por la autoridad civil superior de Zaragoza el 28 de diciembre de 1846, y en Madrid el 6 de junio de 1849.

DIRECTOR GENERAL DON EMILIO TAMARIT.

La inmensa utilidad que reportan á la sociedad las empresas de seguros, la han reconocido tiempo ha, la empresa, los propietarios y cuantas personas ilustradas han fijado su atencion sobre ellas y confiado á las mismas sus fortunas; pero ninguna hasta ahora de las establecidas no solo en España si que ni aun las de Francia é Inglaterra, pueden compararse en su economia con la que nos ocupa. Todo encomio respecto de sus ventajas lo conceptuamos inutil despues de leer sus estatutos.

Independiente de todo estraño apoyo puesto que el socio es asegurado y asegurador de sus propios intereses, no puede sucumbir y con escasos sacrificios garantiza à cada cual la fortuna. Esta obligacion recíproca, esta confianza que debe inspirar un crédito tan sólido y notorio como es el constituirse cada individuo depositario de la cantidad porque sale responsable, es un principio económico de comun y no dudosa seguridad, que en vano trataria destruir la preocupacion pública en materia de seguros.

SEGUROS.

La sociedad asegura los edificios y demas efectos que contengan, ya seán de adorno y comodidad, ya objeto de la industria y comercio, siempre que su valor no esceda de un millon de reales. Las tarifas señalan los objetos que se aseguran y el premio anual que corresponde á cada seguro respecto al mayor ó menor riesgo que presenten.

BASES.

La garantía mutua no se estiende al valor total de los objetos asegurados: se limita, fijandose segun las tarifas de la Sociedad y arreglàndose á lo prescrito en el artículo 2 de los estatutos.

El desembolso que deberá hacer el asegurado para los gastos de la empresa, será el de un cuartillo de real por mil reales, anual, por el valor del seguro; cantidad sumamente despreciable, y ademas el importe de la poliza y placa que le autorizan como à tal socio. Caso de incendio de los objetos de cualquier individuo se hará un reparto general entre los socios como responsables en comun de la desgracia de aquel y se indemnizará del daño sufrido.

ADMINISTRACION.

Fiscalizará la Direccion una junta de gobierno compuesta de diez individuos de conocida providad elegidos entre los asegurados segun se prescribe en los estatutos. Esta junta vijilará el esacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en los mismos, examinarà los libros y demas trabajos de la Direccion cuando lo juzgue conveniente, y autorizarà los repartos de indemnizacion á que den lugar. Todo socio tendrá derecho de presentarse á la Direccion y examinar los libros y documentos que le convengan.

La residencia de la Direccion general es en Madrid.

Se suscribe en Palma en casa de los Sres. Rullan hermanos, del comercio de libros, en donde se manifiestan los *Estatutos de la sociedad* y se darán los informes necesarios.

EL NOTARIADO EN ESPAÑA

desde su creacion.

Obra escrita por el Sr. D. Juan Miguel Ximena, profesor en jurisprudencia, y D. Isidro O. Salomon, secretario de S. M. y decano del I. Colegio de notarios de la Córte. Con la aprobacion del Exmo. Sr. D. Lorenzo Arrazola, á quien se le dedica.

Un tomo en 4.º mayor de 450 páginas à 20 reales vellon. Se halla de venta en la imprenta Balear.

TEATRO

Para hoy.

FUNCION 11.ª QUINCENA 9.ª

Sinfonía.

El drama en 4 actos arreglado à nuestro teatro por D. Isidoro Gil y Zárate, titulado

LAZARO O EL PASTOR DE FLORENCIA.

Dando fin con *Baile nacional.* A las 7.

NOTA. Se está ensayando el drama de grande espectáculo dirigido por el Sr. Alba, titulado

LOS PERROS DE SAN BERNARDO.

IMPRENTA BALEAR

Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT, editor responsable.